



ACTA No. 68 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

En Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 31 de enero del 2025, previa convocatoria a los miembros de la H. Junta Directiva y Titular del Órgano Interno de Control, realizada por el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Secretario Técnico de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, tiene lugar la Sesión Extraordinaria No. 68 de manera presencial y virtual a través de la plataforma teams.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez da la bienvenida a todos los Consejeros, así mismo agradece la presencia de cada uno de los asistentes. Informa que se encuentra la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva.

Para dar inicio a los trabajos haremos el pase de lista reglamentario.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva informa que en la sesión están presentes la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. José Ramón Gallardo Galaz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura; Lic. Juan Fernando Córdova Othón, representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado; Lic. Irma Benita Bernal Ruiz, representante del Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina, Secretario de Bienestar; C.P. Elena Nuñez Ortega, representante del C. Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda; Dr. Jaime Garatuza Payán, representante del Dr. Jesús Héctor Hernández López, Consejero Ciudadano; Dr. Armando Moreno Soto, Consejero Ciudadano. También participa el representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, C.P. José Pedro Lerma Castillo. El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva, solicita autorización para que el Ing. José Aquiles Hernández esté presente en la sesión para apoyo técnico; El Secretario Técnico solicita al C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verificar la existencia del quórum legal para dar validez a los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Sesión Extraordinaria No. 68.

Atestado por:
[Firma]

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

El C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, señala que, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la celebración de sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, manifiesta la existencia del quórum legal requerido para dar inicio a la sesión.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas manifiesta que en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Reglamento para la celebración de sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y en atención a que existe el quórum reglamentario para dar legalidad y validez a los acuerdos y resoluciones que aquí se aprueben, declara formalmente inaugurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 68 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Solicita al Secretario Técnico continúe con la conducción de la misma y en primer lugar someta para su aprobación la propuesta del Orden del Día.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez pone a consideración el siguiente Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Verificación de Quórum legal por parte del Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de Asuntos.
 1. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidades Públicas, periodo enero-junio 2025.
 2. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de Convocatoria Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora de nivel Medio Superior y Superior, 2025-1.
 3. Solicitud de autorización para el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 12 de diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



V. Resumen de Acuerdos Aprobados; y
VI. Clausura.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo en el Orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano. **La H. Junta Directiva aprueba el Orden del Día.**

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez, da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS.

ASUNTO No. 1. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización de las Reglas de Operación y Emisión de Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidades Públicas, periodo enero-junio 2025.

I. MODALIDAD.

1. El programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo Enero-Junio 2025, está orientado a reconocer el esfuerzo de las y los estudiantes de universidades públicas en el estado de Sonora, así como para contribuir a su permanencia escolar, ya que, al pertenecer a hogares y contextos con alta marginación y pobreza, presentan mayores dificultades para continuar con sus estudios de educación superior.

2. Podrán participar las y los estudiantes que estén inscritos y cursando a partir del primer semestre, cuatrimestre o trimestre según sea el caso, en algún programa educativo de nivel Técnico Superior Universitario (TSU) o licenciatura en una institución de educación superior pública, localizada en el estado de Sonora.

3. El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el promedio mínimo aprobatorio determinado por el centro educativo al que pertenezca el alumno, con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual deberá ser acreditado por el kárdex completo, hasta el último periodo escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda).

4. Las instituciones educativas y los programas educativos participantes en la presente convocatoria, estarán disponibles en la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo Enero-Junio 2025 única y exclusivamente a través de la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx.

5. Se entregarán **26,000** (veintiséis mil) becas, las cuales consisten en una ayuda mensual de sostenimiento que va desde \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según los criterios de selección establecidos en las reglas de operación para los estudiantes de nivel técnico superior universitario y licenciatura pública inscritos en escuelas en el estado de Sonora, que cubrirán un periodo de cinco meses, por un monto total por estudiante de conformidad con la siguiente tabla:

Primer criterio tipo A: las fracciones I, II, y III, del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Segundo criterio tipo B: las fracciones IV, V, VI, VII y IX del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora corresponde a un monto de \$1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tercer criterio tipo C: las fracciones IV, V, VI, VII, y IX del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

26,000 BECAS POR OTORGAR	MONTO MENSUAL POR ESTUDIANTE	MONTO TOTAL POR ESTUDIANTE
6,500 BECAS	\$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
6,000 BECAS	\$1,500.00 (SON UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$7,500.00 (SON SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
13,500 BECAS	\$1,000.00 (SON UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)



II. REQUISITOS.

1. Ser mexicano (a).
2. Estar debidamente inscrito en alguna de las instituciones de educación superior pública en el Estado de Sonora, mismas que son las siguientes:

a) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA.	t) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO.
b) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS.	u) ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, CD. OBREGÓN.
c) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.	v) ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, HERMOSILLO.
d) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES.	w) BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SONORA 'PROF. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO'.
e) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO.	x) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL HERMOSILLO.
f) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO.	y) ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROFR. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA".
g) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA.	z) CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA".
h) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.	aa) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL NAVOJOA.
i) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.	bb) ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN.
j) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA.	cc) ESCUELA NORMAL RURAL "GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES".
k) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO.	dd) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL OBREGÓN.
l) UNIVERSIDAD DE SONORA.	ee) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL HERMOSILLO.
m) UNIVERSIDAD DE LA SIERRA.	ff) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NOGALES.
n) UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.	gg) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE CABORCA.
o) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUA PRIETA.	hh) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NAVOJOA.
p) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES.	ii) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE GUAYMAS.
q) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO.	jj) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE HUATABAMPO.
r) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUAYMAS.	kk) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE OBREGÓN.
s) INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL YAQUI.	ll) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE SAN LUIS RÍO COLORADO.
	mm) UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI
	nn) UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

3. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período Enero-Junio 2025** única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx y presentar la documentación señalada en el Apartado III de la presente convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Clave Única de Registro de Población" CURP.	CURP	PDF
2	"Identificación Oficial Vigente" (Acta de Nacimiento, Credencial de Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Mexicano vigente, Licencia de Conducir, Credencial de Discapacidad, Credencial Escolar o Cartilla Militar Liberada).	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	"Kárdex" completo, hasta el último período cursado.	CALIFICACIONES	PDF
4	"Comprobante de Inscripción" del periodo escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
5	"Comprobante de Ingresos Mensuales" de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).	INGRESOS	PDF
6	"Comprobante de Domicilio Familiar" con antigüedad no mayor a tres meses.	DOMICILIO	PDF
ADICIONALES			
7	En caso de que la solicitud corresponda a un estudiante Persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.	DISCAPACIDAD	PDF
8	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante sea Persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar "Credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.	DISCAPACIDAD2	PDF
9	En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar "Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena" expedida por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Cedis, o por la autoridad tradicional competente.	COMUNIDAD INDÍGENA	PDF



IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 31 de enero de 2025 al domingo 16 de febrero de 2025.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar será de 26,000 (veintiséis mil) según se especifica en el Apartado I, numeral 5 de la presente Convocatoria, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **"Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, periodo Enero-Junio 2025"** única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar;
3. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta Convocatoria; y
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un **"Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, periodo Enero – Junio 2025"** con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado X de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, **así como en las reglas de operación para el programa de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública periodo Enero-Junio 2025**, y en los acuerdos establecidos en el Comité de Becas y Crédito a celebrarse derivado del presente programa, mismos acuerdos formarán parte integral de las Reglas Operación respectivas.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su reglamento;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el reglamento respectivo.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento del becario;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su Reglamento respectivo.



X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx el miércoles 05 de marzo de 2025, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 662 289 8700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo: 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón: 644 410 63 00.
- En Nogales: 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

Anexo a la carpeta se encuentra el oficio de validación por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX, 143 y 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora; en concordancia con el artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. **La H. Junta Directiva autoriza las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidades Públicas, periodo enero-junio 2025.**

ASUNTO No. 2. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización de las Reglas de Operación y Emisión de Convocatoria Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora de Nivel Medio Superior y Superior, 2025-1.

I. MODALIDAD.

1. Este programa de becas está orientado a reconocer el esfuerzo de los estudiantes con discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de bachillerato, técnico superior universitario y licenciatura inscritos en instituciones públicas o privadas del estado de Sonora y tiene por objeto prevenir que personas con sordera o con alguna discapacidad auditiva no puedan ejercer a plenitud su derecho a la educación.
2. La beca podrá destinarse para adquirir aparatos auditivos, contar con el servicio de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana altamente capacitados (LSM) o las herramientas necesarias para ejercer su derecho a la educación, asegurando así su desarrollo educativo y su integración social.
3. El presupuesto para este programa es de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).



4. La beca se entregará en una emisión: Se realizará durante el primer semestre del año 2025, sin embargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y calendario de obligaciones autorizado en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las entregas podrán prolongarse una vez terminado el primer semestre del año 2025, sin exceder como fecha de entrega el 31 de diciembre de 2025, cada beneficiario se hará acreedor al importe que resulte de dividir el monto total asignado de dicha convocatoria, entre el número de estudiantes seleccionados que realicen oportunamente el proceso de solicitud y demuestren estar estudiando, presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto.

II. REQUISITOS.

1. Ser mexicano (a).
2. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, 2025-1 (período enero-junio)** única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx y presentar la documentación señalada en el siguiente apartado.

III. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Clave Única de Registro de Población", CURP.	CURP	PDF
2	"Identificación Oficial Vigente". (Acta de Nacimiento, Credencial de Instituto Nacional Electoral, Pasaporte Mexicano Vigente, Licencia de Conducir, Credencial de Discapacidad, Credencial Escolar o Cartilla Militar Liberada.)	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	"Certificado" o "Constancia de Estudios". Que incluya calificaciones, solo para estudiantes de primero de bachillerato y primero de licenciatura.	CERTIFICADO	PDF
4	"Kárdex". Completo, solo para estudiantes cursando del segundo año en adelante de bachillerato y licenciatura.	CALIFICACIONES	PDF
5	"Carta de Aceptación" o "Comprobante de Inscripción" del período escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
6	"Credencial" VIGENTE expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF en la cual deberá constar la discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) del participante.	DISCAPACIDAD	PDF

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 31 de enero al domingo 16 de febrero de 2025.

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en el Apartado I, numeral 3 y 4 de la presente convocatoria, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, 2025-1 (período enero-junio)** única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta Convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un "Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, 2025-1 (período enero - junio) con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado XI de esta convocatoria.



VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la presente convocatoria.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la Beca y Estímulo Educativo solicitados las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en la presente convocatoria y en su Reglamento respectivo;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la Beca o Estímulo Educativo las siguientes:

1. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento del solicitante;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su Reglamento respectivo.

X. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:
 - En Hermosillo 662 289 87 00.
 - En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
 - En Nogales 631 209 94 76.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.edu.mx el miércoles 05 de marzo de 2025, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente Convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 662 289 8700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y la normatividad aplicable.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos.

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.



Anexo a la carpeta se encuentra el oficio de validación por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX, 143 y 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora; en el artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; La H. Junta Directiva, autoriza las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora, de Nivel Medio Superior y Superior, 2025-1.

ASUNTO No. 3. Se solicita a la H. Junta Directiva, autorización para el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 12 de diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025.

No.	TIPO	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN EN PESOS
1	Solicitud ciudadana (Todas con expediente que incluyen los siguientes documentos: Acta de nacimiento, CURP, Constancia de estudios, boleta reciente, identificación oficial de padres o estudiante, comprobante de domicilio, carta de ingresos de padres, petición por escrito y logros académicos en caso de presentar.)	63	\$204,860.00
TOTAL			\$204,860.00

No.	PROGRAMA	NIVEL	MONTO
1	DESARROLLO INTEGRAL	BÁSICA	\$ 15,360.00
2	DESARROLLO INTEGRAL	BÁSICA	\$ 5,000.00
3	DESARROLLO INTEGRAL	BÁSICA	\$ 5,000.00
4	DESARROLLO INTEGRAL	BÁSICA	\$ 2,000.00
5	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 30,000.00
6	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
7	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
8	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
9	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
10	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
11	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
12	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
13	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
14	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
15	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
16	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
17	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
18	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
19	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
20	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
21	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
22	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
23	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
24	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
25	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
26	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
27	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
28	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
29	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
30	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
31	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
32	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
33	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
34	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
35	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00



36	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
37	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
38	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
39	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
40	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
41	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
42	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
43	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
44	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
45	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
46	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
47	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
48	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
49	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
50	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
51	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
52	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
53	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
54	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
55	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
56	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
57	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
58	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
59	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
60	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
61	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
62	DESARROLLO INTEGRAL	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
63	DESARROLLO INTEGRAL INCLUSIVO		\$ 5,000.00

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La H. Junta Directiva, autoriza el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 12 de diciembre de 2024 al 29 de enero del 2025.

V. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

ACUERDO No.01.68E.31/01/2025

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX, 143 y 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora; en concordancia con el artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. La H. Junta Directiva autoriza las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidades Públicas, periodo enero-junio 2025.

ACUERDO No.02.68E.31/01/2025

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX, 143 y 146, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Sonora; en el artículo 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; artículos 2º, fracción II, 3º, 8º, 9º, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; La H. Junta Directiva, autoriza las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora, de Nivel Medio Superior y Superior, 2025-1.



ACUERDO No.03.68E.31/01/2025

La H. Junta Directiva, autoriza el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 12 de diciembre de 2024 al 29 de enero del 2025.

El Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez cede el uso de la voz a la Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, representante del Presidente de la H. Junta Directiva para que tenga a bien emitir su mensaje y dar por clausurado los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 68.

VI. CLAUSURA.

La Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas informa que, al haber leído el Director los acuerdos tomados y aprobados, siendo las 11:32 horas del día 31 de enero del 2025 declara formalmente clausurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 68. Se agrega aquí que la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notifica que ésta acta se firmará en original por duplicado, quedando para su custodia en la misma Dirección General.

Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas
Representante del
Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura y
Presidente de la H. Junta Directiva del
Instituto de Becas y Crédito Educativo del
Estado de Sonora

Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez
Secretario Técnico de la H. Junta Directiva y
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

Lic. José Ramón Gallardo Galaz
Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Educación y Cultura

C.P. Elena Nuñez Ortega
Representante del
C. Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda

Lic. Juan Fernando Córdova Othón
Representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Dr. Armando Moreno Soto
Consejero Ciudadano

Lic. Irma Benita Bernal Ruiz
Representante del
Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina
Secretario de Bienestar

Dr. Jaime Garatza Payán
Representante del
Dr. Jesús Héctor Hernández López
Consejero Ciudadano

C.P. José Pedro Lerma Castillo
Representante de la
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno